

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
C/ Miguel Ángel, 11 1ª Planta
28010 MADRID

Madrid, 15 de febrero de 2010

HECHO RELEVANTE

UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A., Entidad Gestora del Fondo de Inversión denominado UNIFOND RENTA VARIABLE I, FI, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 1241, (en adelante "el fondo") comunica como HECHO RELEVANTE lo siguiente:

1.- Que la Entidad Comercializadora UNICAJA, va a realizar una oferta promocional aplicable a determinados traspasos de Fondos de Inversión no gestionados ni comercializados por Entidades del Grupo UNICAJA solicitados entre 22/02/2010 y el 30/06/2010 ambos inclusive, al fondo.

2.- El importe mínimo a traspasar, para tener derecho a la promoción, será de 3.000 euros.

3.- Dicha bonificación consistirá en el abono del 2% bruto del importe traspasado, comprometiéndose el partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de la bonificación hasta el 31/12/2010, incluido.

4.- El pago de la bonificación se realizará entre el 01/01/2011 y el 10/01/2011, ambos inclusive. Esta bonificación del 2% bruto del importe traspasado, se hará efectiva en la cuenta corriente asociada del partícipe en el fondo. La bonificación máxima que se puede obtener mediante esta promoción es de 1.000 euros.

5.- En el caso de que algún partícipe reembolse las participaciones suscritas objeto de la bonificación, en parte o en su totalidad, con anterioridad al 31/12/2010, inclusive, perderá el derecho a la bonificación del 2% bruto del importe traspasado.

6.- Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono de la bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%, excepto en la Comunidad Foral de Navarra,



Sociedad Gestora de Instituciones
de Inversión Colectiva

en cuyo caso la retención es del 18%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.

Atentamente,

Francisco Rodríguez Martos
Director de Renta Fija